

**DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN**

Con fundamento en el Artículo 33 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se emite el presente dictamen bajo la modalidad de Adjudicación Directa correspondiente a la Obra: **AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LATERAL DE CARRETERA ESTATAL 200, INTERSECCION CON CARRETERA ESTATAL 210; EL MARQUES, QRO.** Con invitación N°. **PMM-DOP-DESMPAL-011-0-AD-2021**, con aprobación en acta de cabildo **AC/011/2020-2021**, de fecha 22 de enero de 2021, del fondo DESMPAL para el ejercicio 2021.

En El Municipio, El Marqués, Qro., siendo las 14:30 horas del día 25 de marzo de 2021, se levanta el presente dictamen con la finalidad de conocer la revisión detallada de las propuestas recibidas.

Los aspectos tomados en cuenta para la determinación del dictamen de Fallo son los siguientes:

ASPECTOS A VERIFICAR	COCECA URBANIZACIÓN Y CONTRUCCIÓN S.A DE C.V	JUAN MANUEL HERNÁNDEZ GUERRERO	JORGE LUIS ORDAZ MORALES
Los recursos técnicos, financieros, además de una experiencia mínima de dos años en el ejercicio de la actividad empresarial en el estado de Querétaro.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Aspectos referentes a la especialidad y capacidad de respuesta, derivado de su experiencia y calidad de entrega final de los trabajos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Que los contratistas tengan establecida en el Estado de Querétaro la administración principal de su actividad con una antigüedad mínima de dos años.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Que cuenten con su registro actualizado en el Padrón de Contratistas en la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado de Querétaro o del Municipio de El Marqués, Qro.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
No se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que de acuerdo al Artículo 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, los precios propuestos por los participantes sean aceptables y remunerativos, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado nacional y de la zona donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la proposición total.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Que todas y cada una de las actividades que integran el presupuesto, establezcan su importe.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Verificando que el importe total de la propuesta es congruente con todos los precios que la integran	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Se da a conocer los importes de las propuestas presentadas por los participantes y los importes revisados:

Empresa	Monto Presentado	Monto Revisado
COCECA URBANIZACIÓN Y CONTRUCCIÓN S.A DE C.V	\$ 846,187.96	\$ 846,187.96
JUAN MANUEL HERNÁNDEZ GUERRERO	\$ 883,717.01	\$ 883,717.01
JORGE LUIS ORDAZ MORALES	\$ 949,345.38	\$ 949,345.38

Se revisaron las propuestas, y de acuerdo a la Comparativa realizada por la Convocante, anexa en expediente "**CUADRO COMPARATIVO**", las propuestas de los postores COCECA URBANIZACIÓN Y CONTRUCCIÓN S.A DE C.V, JUAN MANUEL HERNÁNDEZ GUERRERO y JORGE LUIS ORDAZ MORALES son congruentes en su conformación individual y total, ya que a juicio de la convocante no presentan precios que resulten desproporcionados o discrepantes de manera exagerada.

Como resultado se encontró que las proposiciones de los postores JUAN MANUEL HERNÁNDEZ GUERRERO y JORGE LUIS ORDAZ MORALES, rebasan el techo financiero autorizado por el Municipio para dicha obra, por lo que las propuestas no se consideran óptimas para la convocante y la proposición presentada por el postor COCECA URBANIZACIÓN Y CONTRUCCIÓN S.A DE C.V se determina como óptima, además de tener capacidad de respuesta inmediata; cuenta con recursos técnicos, financieros, y con la experiencia mínima de dos años en el ejercicio de la actividad, además de contar con su registro en el padrón de Contratistas del Municipio y del Estado actualizado; y haber manifestado "Bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27" de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y se encuentra dentro del techo financiero autorizado por el Municipio para dicha obra, por lo que se considera la propuesta más viable para el Municipio.

Con base en lo anterior El Municipio ejecutor dictaminó Adjudicar el contrato a la empresa:

Empresa	Importe sin IVA	Importe Neto
COCECA URBANIZACION Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	\$ 729,472.38	\$ 846,187.96

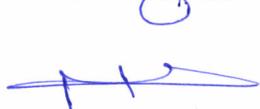
Lo anterior en virtud que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y es la propuesta económicamente más conveniente para El Municipio, ya que otorga certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos, y que asegura las mejores condiciones de contratación en cuanto al precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

El Contratista queda obligado a entregar las garantías por el cien por ciento (100%) del monto total del anticipo, de cumplimiento por el diez por ciento (10%) del monto total del contrato y por el diez por ciento (10%) del monto total del contrato por los defectos y vicios ocultos, con fundamento en el artículo 55 Fracciones II, III y IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales de El Marqués a más tardar el día 26 de marzo de 2021. El contratista suscribirá el contrato de obra conforme a lo indicado en el Artículo 51 de la Ley de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro presentando los siguientes documentos en original y copia para cotejo, para la formalidad del contrato, dentro del plazo establecido:

1. **Copia de Acta de nacimiento para personas físicas.**
2. **Copia de Acta constitutiva y poder notarial con facultades para suscribir el contrato para personas morales.**
3. **Registro federal de contribuyentes.**
4. **Copia de Identificación oficial vigente con fotografía.**
5. **Carta de Asignación de Representante en Obra.**
6. **Carta de Asignación de Laboratorio.**
7. **Datos específicos de No. De Cuenta a donde se le podrán hacer transferencias bancarias.**

Para constancia, firman el presente documento quienes intervinieron en el acto:

**Autoriza Dictamen**



**M. EN A.P. ABRAHAM IBARRA VILLASEÑOR**  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS  
DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

**Responsable del Dictamen.**



**ING. JUAN VÍCTOR SÁNCHEZ CORTÉS**  
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

**Revisión de las Propuestas**



**ARQ. MARÍA BEATRIZ SALINAS VILLA**  
ANALISTA DE CONCURSOS Y CONTRATOS

ESTAS FIRMAS ATIENDEN AL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN PARA LA OBRA:  
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LATERAL DE CARRETERA ESTATAL 200,  
INTERSECCION CON CARRETERA ESTATAL 210; EL MARQUES, QRO.. N° PMM-DOP-DESPAL-011-0-  
AD-2021

## ACTA DE FALLO

En el Municipio de El Marqués, siendo las 14:30 horas del día 25 de marzo de 2021, en cumplimiento con el artículo 33 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro se hace constar la **Emisión del Fallo** relativo al concurso No. **PMM-DOP-DESMPAL-011-0-AD-2021** para la obra denominada: **AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LATERAL DE CARRETERA ESTATAL 200, INTERSECCION CON CARRETERA ESTATAL 210; EL MARQUES, QRO.,** a llevarse a cabo mediante la modalidad de Adjudicación Directa, conforme al **Dictamen del Resultado de la Evaluación de las Proposiciones** de éste mismo día.

Se hace constar que se reunieron en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Av. de Las Flores s/n Hacienda Jesús María, El Marqués, Qro., C.P. 76243; los servidores públicos que suscriben el presente documento, para dar a conocer el Fallo correspondiente, dando lectura al resultado del mismo el M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor, Director de Obras Públicas, colaboran en el presente acto la Arq. María Beatriz Salinas Villa e Ing. Juan Víctor Sánchez Cortés, como Analista de Concursos y Contratos y Jefe de la Unidad Administrativa de la Dirección de Obras Públicas.

Tomando en consideración el resultado de la revisión detallada de las propuestas citadas con anterioridad, se encontró que la propuesta por parte de la empresa "COCECA URBANIZACION Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V." por un importe de \$ 846,187.96 (**OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 96/100 M.N. ) incluyendo IVA** reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas; otorga certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos, asegura las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, resultando la propuesta más solvente y conveniente para la convocante.

El presente fallo surtirá efecto de notificación legal de la adjudicación y la empresa seleccionada deberá presentar las fianzas correspondientes al anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, dentro de los **15 días naturales** siguientes a la notificación de este Fallo, pero invariablemente antes de la firma del Contrato; al igual que firmar el contrato el día **26 de marzo de 2021** en **estas mismas oficinas** e iniciar la obra dentro de los plazos establecidos en la invitación del concurso.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente Acta de Fallo a las 14:57 horas del día de su inicio, dando por concluido el acto correspondiente, firmando de común acuerdo para constancia, conocimiento y efectos legales de la misma los que en ella intervinieron haciendo entrega a los asistentes copia de la misma.

### POR LA CONVOCANTE



**M. EN A.P. ABRAHAM IBARRA VILLASEÑOR**  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS  
DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.



**ING. JUAN VÍCTOR SÁNCHEZ CORTÉS**  
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO